



A Y U N T A M I E N T O
DE
31448 URRRAUL-BAJO
(Navarra)

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE URRRAUL BAJO DEL 08-11-2017.

SRS. ASISTENTES:

DÑA. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN
DÑA. M^a NATIVIDAD CASTAÑEDA
PEQUEÑO
D. JESÚS M^a ITURBIDE BURGUETE
DÑA. M^a CARMEN PÉREZ CAJAL
D. ANTONIO HOLGUIN POZUELO
DÑA. LUISA LINARES CAZALILLA
D. SEVERINO FERNANDEZ COLINAS

En Urraúl Bajo a 8 de
noviembre de dos mil diecisiete.
Previa convocatoria cursada al
efecto en forma legal, reunióse
el Ayuntamiento del Valle en la
Casa Consistorial, en Artieda,
bajo la presidencia del Sra.
Alcaldesa, Dña. Ana Jesús
Iriarte Equisoain, con

asistencia de los Señores Concejales anotados al margen y
asistidos por el Sr. Secretario, D. José M^a Bayona Sáez;
siendo las 16:00 horas, hora señalada, dióse comienzo a la
sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos
del orden del día:

1º APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da lectura al acta de la última sesión,
celebrada el 7 de septiembre de 2017, que se aprueba y
firma.

2º MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR
SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO,
DEPURACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN
RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

La Alcaldesa expone que en la anterior
sesión ya se había aprobado una modificación de la
"Ordenanza Reguladora de las Tasas por suministro de agua,

alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua", pero que está pendiente de tramitar y ahora proponía otra modificación para su tramitación conjunta. Se trata de eliminar del artículo 15, referente al canon de saneamiento, el siguiente párrafo: "En el caso de usos combinados doméstico más riego y doméstico más uso agrícola o ganadero, no estarán sujetos los consumos que excedan de 90 m³ al semestre, por considerarse el consumo hasta 90 m³/semestre el uso doméstico y el resto no usa la red de saneamiento." Y además simplificar los usos combinados, reduciendo los usos doméstico-combinados a uno solo.

Para proponer estos cambios ha estudiado los consumos que se producen en el Valle y otras Ordenanzas de otros pueblos. En el caso del canon de saneamiento y los usos combinados, si se mantiene el párrafo estamos permitiendo que en el caso de los dos grandes consumidores de uso doméstico existentes no abonen el canon de saneamiento por el agua que consumen. Estudiados el resto de consumos combinados, no superan, salvo alguna excepción, los 90 m³ semestrales, luego pagan el correspondiente canon de saneamiento. El que no quiera pagar canon de saneamiento por el agua que usa para riego deberá tener una acometida para riego, separada de la cometida de uso doméstico.

El Concejal Antonio Holguín pregunta si ha habido algún requerimiento de alguien para proponer la eliminación del párrafo del artículo 15, referente al canon de saneamiento. Se le contesta que no. Entones, dice, no entiende porque vamos a perjudicar a vecinos sin que nadie haya reclamado, ¿Por qué nos vamos a meter en este lío?

El Concejal Jesús M^a Iturbide dice que no se trata de perjudicar, se trata de dejar de favorecer.

La Alcaldesa Ana Jesús Iriarte dice que dejamos de beneficiar a algunos y nos igualamos al resto de los navarros.

Se somete a votación la propuesta de modificación:

Votos a favor: 4 (Ana Jesús Iriarte, Natividad Castañeda, Jesús M^a Iturbide y Carmen Pérez).

Votos en contra: 3 (Antonio Holguín, Severino Fernández y Luisa Linares).

Abstención: Ninguna.

Por todo lo cual, se acuerda, por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEPURACION Y DEMAS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACION CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

+ Eliminar en su artículo 15 el siguiente texto: "En el caso de usos combinados doméstico más riego y doméstico más uso agrícola o ganadero, no estarán sujetos los consumos que excedan de 90 m³ al semestre, por considerarse el consumo hasta 90 m³/semestre el uso doméstico y el resto no usa la red de saneamiento."

+ En su Anexo 1, tarifas 1.1 y 2.1 en el primer tramo de la tasa pasa a ser "Hasta 35 mm" y el segundo tramo pasa a ser "De más de 35 mm hasta 65 mm".

+ En su Anexo 1, punto 3. Servicio previsto en el artículo 2.c) _Consumo_.

Tarifa 1._ Uso doméstico en viviendas y usos vinculados.

Hasta 90 m³/semestre 0,35 €/m³.
Resto consumo: 0,45 €/m³.

Tarifa 2._ Uso doméstico combinado.

Hasta 90 m³/semestre 0,35 €/m³.
Resto consumo: 0,55 €/m³.

Tarifa 3._ Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, así como el Comercio, Oficinas, Despachos, naves agrícolas y/o ganaderas: 0,55 €/m³.

Tarifa 4._ Usos riego: 0,90 €/m³.

Tarifa 5._ Suministros de agua a entidades locales no pertenecientes al Ayuntamiento, incluido suministro mediante cisternas: 0,80 €/m³.

Tarifa 6._ Suministro para obras, o mediante cisternas: 0,80 €/m³.

Tarifa 7._ Consumos motivados como consecuencia de fuga oculta: 0,35 €/m³.

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.

2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

Igualmente se acuerda publicar anuncio de la aprobación inicial, a los efectos previstos en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la

Administración Local de Navarra, en el Boletín oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes por plazo de treinta días hábiles.

3º APROBACION TIPOS IMPOSITIVOS Y TASAS PARA 2018.

La Alcaldesa propone mantener los tipos impositivos aprobados para 2017 durante el año 2018 y en cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2017 durante el año 2018, salvo las que afectan al consumo del agua (punto 3 del Anexo 1 de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEPURACION Y DEMAS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACION CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA) que quedarán conforme lo acordado en el punto anterior de la sesión.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad mantener los tipos impositivos aprobados para 2017 durante el año 2018 y en cuanto a las tasas mantener las aprobadas para 2017 durante el año 2018, salvo las que afectan al consumo del agua (punto 3 del Anexo 1 de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEPURACION Y DEMAS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACION CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA) que quedarán conforme lo acordado en el punto anterior de la sesión.

Por todo lo cual, los tipos impositivos y tasas del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, con efectos del 1 de enero de 2018, quedan de la siguiente forma:

Tipos Impositivos:

- Contribución urbana: 0,2275 %.
- Contribución rústica: 0,5605 %.
- ICIO: 3,27 %.
- IAE: 1,4 sobre cuotas mínimas
- Plusvalías:
Porcentaje para determinar el incremento del valor:
Hasta 5 años: 2,2 por 100.
Hasta 10 años: 2,1 por 100.
Hasta 15 años: 2,0 por 100.
Hasta 20 años: 2,0 por 100.
Tipo de gravamen para determinar la cuota: 8,28%.

Tasas:

- Agua:** ANEXO 1 Ordenanza:

1. Servicios previstos en el artículo 2.a)

1.1. Cuotas fijas Abastecimiento: Según diámetro de contador instalado

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm ___15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm ___75,00 €

De más de 65 mm ___150,00 €

1.2. Cuotas por alquiler de contadores

La tarifa aplicable será el 1,25% mensual del precio medio del contador ("Boletín Oficial del Estado" número 230 del 25-9-84). La misma incluye los gastos de reparación y conservación.

2. Servicios previstos en el artículo 2.b)

2.1. Cuotas fijas Saneamiento alcantarillado. De acuerdo con el diámetro del contador de abastecimiento instalado.

DIAMETRO CONTADOR CUOTA SEMESTRAL

Hasta 35 mm ___15,00 €

De más de 35 mm hasta 65 mm ___75,00 €

De más de 65 mm ___150,00 €

3. Servicio previsto en el artículo 2.c) Consumo.

Cuota Variable: Precio por m³.

Tarifa 1. Uso doméstico en viviendas y usos vinculados.

Hasta 90 m³/semestre 0,35 €/m³.

Resto consumo: 0,45 €/m³.

Tarifa 2. Uso doméstico combinado.

Hasta 90 m³/semestre 0,35 €/m³.

Resto consumo: 0,55 €/m³.

Tarifa 3. Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, así como el Comercio, Oficinas, Despachos, naves agrícolas y/o ganaderas: 0,55 €/m³.

Tarifa 4. Usos riego: 0,90 €/m³.

Tarifa 5. Suministros de agua a entidades locales no pertenecientes al Ayuntamiento, incluido suministro mediante cisternas: 0,80 €/m³.

Tarifa 6. Suministro para obras, o mediante cisternas: 0,80 €/m³.

Tarifa 7. Consumos motivados como consecuencia de fuga oculta: 0,35 €/m³.

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.

2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

4. Servicios previstos en el artículo 2.d). Contratación: 60,00 €.

5. Servicios previsto en el artículo 2.e. Derechos de acometida.

5.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida o acometida derivada, a la que se le aplicará los coeficientes correctores que se señalan:

Hasta 35 mm, 400,00 €.

Desde 36mm, 600,00 €.

Coeficiente corrector:

-Viviendas libres 0,80

-Viviendas de protección oficial 0,40

-Viviendas de precio tasado y rehabilitación de edificios 0,60

-Solicitudes de acometida con ocasión de renovación de redes 0,80

-Vivienda con parcela 1,00

-Industrial, comercial, nave agrícola, nave ganadera 1,00

-Acometidas para obras y uso provisional 0,20

- Riego privado, huertas ocio, piscinas 1,20

5.2. En aquellos casos en que se ejecuta una acometida de un diámetro determinado con derivaciones para dos o más usos, se tramitará cada derivación como si se tratara de acometidas independientes, aplicando a cada una de ellas el coeficiente que le corresponda en función del uso. No obstante, el solicitante podrá manifestar su voluntad de que únicamente sea tramitada la acometida general, obviando las derivaciones, aplicándose, en tal caso, el coeficiente 1.

5.3. Si la llave de registro fuese de diámetro inferior, la tarifa se aplicará sobre el diámetro de ésta.

5.4. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:

a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la global. Se considerarán incursas en este supuesto las solicitudes de acometidas para riego.

b) Derechos de acometida unitaria (fecales y pluviales conjuntamente) a la red de saneamiento. Tarifas estándares en función del diámetro de la acometida:

DIAMETRO ACOMETIDA BASES

Hasta 250 mm 200,00

Desde 250 mm 300,00

A las Bases se les aplicará los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5.1.

c) Derechos de acometida de fecales o de acometida de pluviales: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la prevista en el apartado b).

6. Actividades previstas en el artículo 2.g)

Por cada inspección realizada: 60,00 €.

-Tramitación expedientes urbanísticos y otros:

ANEXO

Tramitaciones urbanísticas

Epígrafe I.- Tramitación de modificaciones del Plan Municipal, Planes Parciales o Especiales de Ordenación: 150 €

Epígrafe II.- Tramitación de estudios de alineaciones, delimitaciones de Unidad, cambios de uso y Estudios de Detalle: 80€

Epígrafe III.- Tramitación de reparcelaciones.: 80€

Epígrafe IV.- Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las Tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5%.

Epígrafe V.- Expediente de ruina: 100 euros.

Epígrafe VI.- Tramitación de Segregación: 40 euros.

Epígrafe VII.- Consultas urbanísticas: 40 euros.

Tramitación de licencias no urbanísticas

Epígrafe VIII.- Licencias de actividad.

1. Tasas por expedientes de licencias de Actividades Clasificadas del Anejo 4D de LF 4/2005: 240 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 584 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

2. Tasas por expedientes de licencias de Apertura de Actividades del Anejo 4D de LF 4/2005: 360 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

3. Tasas por Licencias Apertura de Actividades de Anejos 4A, 4B, y 4C de LF 4/2005: 600 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 492 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

4. Tasas por expedientes de licencias de Actividad Inocua de la Ley Foral 4/2005: 146 euros por cada informe emitido por Gestión Ambiental de Navarra y 300 euros por cada visita de técnico para elaboración de informe.

Estas tarifas serán acumulativas, si para la concesión de la licencia, se incurre en más de un supuesto de los determinados en las tarifas.

Se incrementará la tasa en el importe del coste del informe técnico en cuestión, cuando supere la señalada en el epígrafe.

Epígrafe IX.- Consultas sobre licencias de actividad, apertura y otras análogas. 40 euros.

Epígrafe X.- Expedientes de modificación catastral que conlleven nueva cartografía y no se deriven de error de catastro o de actuación urbanística autorizada por licencia: 360 €.

Epígrafe XI.- Enlace matrimonial: 60 euros.

4º ADJUDICACIÓN DEFINITIVA HUERTOS COMUNALES EN NARDUÉS ANDURRA.

Se informa de la alegación presentada en plazo a la lista provisional de admitidos, que se aceptó

con lo que se configuró la lista definitiva de admitidos, conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión y uso de huertas ecológicas municipales, en Nardués Andurra.

Visto lo anterior, se acuerda por unanimidad la lista provisional de adjudicatarios de huertos ecológicos en el comunal de Nardués Andurra:

USO PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE HUERTOS
D. Jesús M ^a Rada Aznarez	12
TOTAL	12

USO SOCIO-FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE HUERTOS
Dña. Natividad Castañeda Pequeño	3
D. José M ^a Pérez Arkes	1
Dña. Ainhoa Catalán Altube	3
TOTAL	7

Conforme al artículo 5.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión y uso de huertas ecológicas municipales, en Nardués Andurra, durante el plazo de 10 días hábiles se podrán presentar alegaciones, en el Ayuntamiento de Urraul Bajo, en Artieda, o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@urraulbajo.es.

En el caso de no presentarse alegaciones la lista provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

5º MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER: REQUERIMIENTO DESESTIMADO Y PERMANENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Alcaldesa informa de la situación actual de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier. En Asamblea celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2017, acordó desestimar el requerimiento previo interpuesto por el Ayuntamiento de Urraul Bajo contra el acuerdo de 19/06/2017, de la citada Mancomunidad, aprobando la aportación por los Ayuntamientos de parte del remanente de tesorería negativo.

Se comenta el tema. El problema es que si no se recurre al Tribunal Contencioso Administrativo el Ayuntamiento debe pagar la parte que le corresponda del reparto de parte del remanente de tesorería negativo de 2016, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea.

Visto que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2017, ha acordado desestimar el Requerimiento Previo interpuesto por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo contra el acuerdo de 19/06/2017, de la citada Mancomunidad, aprobando la aportación por los Ayuntamientos de parte del remanente de tesorería negativo.

Se acuerda, por unanimidad, presentar Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, celebrada el pasado día 15 de septiembre de 2017, por el que se desestima el Requerimiento Previo interpuesto por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo contra el acuerdo de 19/06/2017, de la citada Mancomunidad, aprobando la aportación por los Ayuntamientos de parte del remanente de tesorería negativo.

Igualmente se acuerda, designar, para que ejerzan la representación y la defensa jurídica del Ayuntamiento de Urraúl Bajo en el recurso contencioso-administrativo a la Procuradora Dña. Sagrario De La Parra Hermoso de Mendoza, Procuradora de Pamplona, y Abogado, a D. Javier Fernández Quintana, Colegiado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

En cuanto a la permanencia del Ayuntamiento de Urraúl Bajo en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, se comenta el tema por todos los miembros de la Corporación y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

"El informe de la Cámara de Comptos sobre las cuentas del año 2015 de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, publicado a principios de 2017, ponía de manifiesto una serie de irregularidades como son:

"La delicada situación económica-financiera de la mancomunidad a 31 de diciembre de 2015: remanente de tesorería para gastos generales negativo, ahorros bruto y neto negativos, fondos propios negativos, retraso en el pago a proveedores."

"Las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta general

de la mancomunidad del ejercicio de 2015 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos."

A lo largo del informe se incluyeron una larga lista de recomendaciones:

- *Incluir dentro de la documentación del presupuesto y la cuenta general de la mancomunidad información detallada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Implantar el registro electrónico de facturas.*
- *Elaborar un plan de tesorería de manera que permita efectuar el pago a proveedores dentro del plazo señalado en la normativa (30 días).*
- *Dotar a la mancomunidad de un sistema de control interno que garantice la adecuación de la actividad desarrollada a la normativa vigente.*
- *Acompañar el presupuesto de cada ejercicio con unas bases de ejecución que contemplen las peculiaridades y exigencias de la prestación del servicio de residencia.*
- *Definir y regular las funciones y competencias asignadas al puesto de director de la residencia.*
- *Analizar la actual situación del personal de la residencia y proceder progresivamente a efectuar ofertas públicas de empleo que mediante las oportunas convocatorias públicas y pruebas selectivas garanticen el acceso al empleo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
- *Aplicar la normativa fiscal a todas las retribuciones abonadas.*
- *Proceder a la licitación de todos los contratos que hayan superado el plazo de vigencia máximo establecido en la legislación vigente.*
- *Formalizar con el oportuno contrato todas las relaciones contractuales.*
- *Diferenciar en la imputación al presupuesto los gastos corrientes de las inversiones (se deben imputar al capítulo 6).*
- *Las facturas deben llevar el visto bueno o conformidad del servicio recibido.*
- *Efectuar un seguimiento, control y registro contable adecuado sobre los ingresos percibidos de los residentes.*
- *Aplicar el criterio del devengo en la gestión de los ingresos.*

- *Imputar en el correspondiente capítulo/partida del presupuesto los ingresos atendiendo a una naturaleza económica.*
- *Proceder urgentemente a documentar la cesión por el Gobierno de Navarra de los edificios y de su gestión, definiendo y concretando las obligaciones y derechos de cada una de las partes.*
- *Como complemento de la anterior, elaborar un plan de actuación sobre las reformas a realizar en los edificios de la residencia para adecuarse a la vigente normativa y facilitar la gestión asistencial. Ese plan debe contemplar las fuentes de financiación precisas para sufragar tales reformas.*
- *Elaborar un inventario que incluya tanto los bienes propiedad de la residencia como los cedidos para su utilización.*
- *Analizar los tipos de los avales solicitando ofertas a otras entidades financieras.*

En el apartado V, del citado informe de la Cámara de Comptos, denominado "Recapitulación o Resumen Final" se resaltaba la "delicada situación financiera de naturaleza estructural que demanda la adopción urgente de un plan económico que permita asegurar su viabilidad financiera"; en cuanto a los ingresos se "hace difícil o complicado ampliar el margen de ingresos"; en cuanto a los gastos "el margen de reducción del conjunto de gastos, en principio, no parece que resulte cuantitativamente relevante"; en cuanto a los inmuebles "es necesario, igualmente, clarificar la relación con el propio Gobierno de Navarra en lo referente a la conservación de las instalaciones y de los edificios por su especial repercusión tanto sobre la calidad del servicio prestado como sobre la situación financiera de la residencia" y "la necesidad también de acometer un plan de reformas y modernización del edificio afecto a la residencia de ancianos; inversión que, en nuestra opinión, es inviable financieramente que la acometa la mancomunidad con sus propios recursos"; y al final se hacía la siguiente reflexión: "Por otra parte, la finalidad, al menos actualmente, de tal mancomunidad es únicamente la prestación de tal servicio asistencial, por lo que tampoco sería descartable analizar la actual configuración jurídica de tal prestación o incluso su propia existencia. En el supuesto de disolución de la mancomunidad y dado que los edificios son propiedad del Gobierno de Navarra, podría estudiarse que dicha residencia

dependiera directamente del Departamento de Derechos Sociales, gestionándose por éste como un centro propio".

Tras la publicación del informe de Comptos en febrero y siguiendo sus conclusiones este Ayuntamiento de Urraúl Bajo acordó, por unanimidad, y solicitó a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, que acordara el inicio del proceso de su disolución.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier no ha querido incluir este tema en el orden del día de la siguiente reunión de la Asamblea, ni en las celebradas posteriormente.

Este Ayuntamiento ha presentado alegaciones en la Comisión de Cuentas de la Mancomunidad, a las cuentas del ejercicio 2016 que han sido desestimadas.

Este Ayuntamiento presentó requerimiento previo contra el acuerdo de la Mancomunidad, de fecha 19 de junio de 2017, por el que se acordaba aprobar una aportación por los Ayuntamientos mancomunados de una parte arbitraria del remanente de tesorería negativo de 2016. Entre otras cosas se denunciaba el incumplimiento de los Estatutos, tanto los vigentes en 2016 como los vigentes en 2017. El requerimiento también ha sido desestimado.

Tampoco se ha iniciado la elaboración del plan económico que asegure la viabilidad financiera de la Mancomunidad.

Este Ayuntamiento no quiere formar parte de una Mancomunidad decidida a mantener un funcionamiento al margen de la legislación vigente y que tan solo está dispuesta a poner parches económicos a una larga lista de aspectos a corregir.

Teniendo en cuenta que adoptar el acuerdo de salirse de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier no representa ningún perjuicio para las vecinas y vecinos del Valle, ya que en la actualidad la atención residencial para personas mayores de nuestro Valle está garantizada y se gestiona a través de los Servicios Sociales de Base (en nuestro caso en el de Sangüesa), o en el Centro de Salud Mental, al igual que en el resto de Navarra. No existe ningún derecho preferente para ingresar en la Residencia San Isidro de Lumbier por el hecho de ser vecino de Urraúl Bajo.

Teniendo en cuenta además que adoptar el acuerdo de salirse de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier

no conlleva ningún perjuicio a los actuales o futuros trabajadores de la Residencia vecinos de Urraúl Bajo; ya que el acceso al empleo en una Mancomunidad, al igual que en un Ayuntamiento, debe hacerse a través de ofertas públicas de empleo que mediante convocatorias públicas y pruebas selectivas garantizan el acceso al empleo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando todo lo anterior, el Ayuntamiento de Urraúl Bajo acuerda, por unanimidad:

1º Salirse o darse de baja en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier.

2º Comunicar este acuerdo al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier y a los Ayuntamientos miembros de la misma."

6º RENOVACIÓN CONVENIO EUSKO IKASKUNTZA.

La Alcaldesa informa que Eusko Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos, de la que es socio el Ayuntamiento de Urraúl Bajo desde 2006, ha realizado una nueva política de afiliación de forma que es necesario renovar el Convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Urraúl Bajo y Eusko Ikaskuntza, para seguir siendo socio patrocinador de la Sociedad.

Comentado el tema se acuerda por unanimidad firmar el nuevo convenio con Eusko Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos.

7º DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE LA SITUACIÓN POLÍTICA EN CATALUÑA.

La Alcaldesa propone que el Ayuntamiento de Urraúl Bajo apruebe la siguiente declaración institucional sobre la situación política de Catalunya:

"El Ayuntamiento de Urraúl Bajo reconoce y apoya el trabajo de los Ayuntamientos y de las ciudadanas y ciudadanos de Catalunya reivindicando su derecho a votar democráticamente.

Asimismo quiere reivindicar que todas las naciones sin Estado tienen derecho a decidir su futuro libremente."

Los Concejales Antonio Holguín, Luisa Linares y Severino Fernández manifiestan que no van a entrar a discutir sobre este asunto.

Se somete a votación la aprobación de la declaración institucional propuesta:

Votos a favor: 3 (Ana Jesús Iriarte, Natividad Castañeda y Jesús M^a Iturbide).

Votos en contra: 3 (Antonio Holguín, Severino Fernández y Luisa Linares).

Abstención: 1 (Carmen Pérez).

Producido empate entre tres votos a favor y tres en contra, se realiza una nueva votación, advirtiéndose que en caso de persistir el empate decidirá el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (Ana Jesús Iriarte, Natividad Castañeda y Jesús M^a Iturbide).

Votos en contra: 3 (Antonio Holguín, Severino Fernández y Luisa Linares).

Abstención: 1 (Carmen Pérez).

Por tanto, producido un nuevo empate, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, por lo que queda aprobada la siguiente Declaración Institucional del Ayuntamiento de Urraúl Bajo:

"El Ayuntamiento de Urraúl Bajo reconoce y apoya el trabajo de los Ayuntamientos y de las ciudadanas y ciudadanos de Catalunya reivindicando su derecho a votar democráticamente.

Asimismo quiere reivindicar que todas las naciones sin Estado tienen derecho a decidir su futuro libremente."

8º RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión:

Resolución 35/2017, de 13 de septiembre: Conceder a D. Alberto Tejada Cabodevilla Licencia de Apertura de Nave Agrícola en Sansoáin (parcela 137 del polígono 16).

Resolución 36/2017, de 5 de octubre: Conceder a D. Ignacio Garde Villava, en nombre propio y en representación de Dña. M^a Carmen Villava Irigoyen, Licencia de Primera utilización de la obra rehabilitación de edificio residencial en edificación sita en C/ Del Olmo n^o 16, en 31448 Sansoáin (Urraúl Bajo), parcela 15 del polígono 16, con dos viviendas.

Resolución 37/2017, de 26 de octubre: Ordenar la transferencia al Concejo de Tabar, en concepto de anticipo extrapresupuestario, de la cantidad de 16.132,30 €.

Resolución 38/2017, de 2 de noviembre: Aprobar la modificación catastral de la parcela 81, del polígono 10, en término de Artieda, consistente en la desaparición de la subparcela B, Construcción, por derribo y desescombro hace años del establo-aprisco existente; de forma que toda la superficie de la parcela pase a ser tierra de labor.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

No existen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman las señoras y señores asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.